



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

Es indispensable disponer y brindar a los servidores públicos que laboran en el Concejo de Bogotá, condiciones adecuadas mediante la adquisición de elementos ergonómicos y en cumplimiento de los programas establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que se desarrollan en el Concejo de Bogotá.

El Concejo de Bogotá en cumplimiento del programa de Salud Ocupacional específicamente en el subprograma de Seguridad Industrial se hace necesario la adquisición de elementos de protección personal para las sedes del Concejo de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en la ley 9 Art. 126 de 1979 y en el Art. 10 de la Resolución 1016 de 1989 conjunta de los Ministerios de trabajo y seguridad social y de salud "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". Igualmente es una obligación legal de los empleadores suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, de manera que permita la satisfacción de sus necesidades para desarrollo personal, profesional y organizacional, y para desarrollar las actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad.

Se identificó como fuente sonora el nivel de presión sonora percibido con la diadema utilizada por las funcionarias utilizada para escuchar las sesiones del concejo y llevar a cabo la transcripción escrita de información.

Las diademas utilizadas actualmente tienen un peso de 1,8 libra; este peso sobre la cabeza y junto con el nivel de concentración que deben mantener las funcionarias ejerce una mayor sensación de cansancio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Así mismo se deben proporcionar las condiciones adecuadas como el caso de relatoría, donde se presentan puestos de trabajo con usos de auriculares y uso de pedal, allí se realizan las transcripciones de las diferentes sesiones realizadas por el Concejo continuamente, por lo anterior es conveniente realizar ajustes de los elementos que se utilizan en la parte auditiva para que permita mayor protección de la salud de los funcionarios.

En cuanto a los auriculares se recomienda el uso de un solo oído y que sean rotados en periodos inferiores de una hora evitando condiciones de hipoacusia en los trabajadores por la exposición del sonido sobre los oídos, deben ser de bajo peso y con la posibilidad de cambiar la lateralidad fácilmente durante la jornada.

Todos es elementos deben ser los adecuados de acuerdo a las diferentes estructuras antropométricas de cada uno de los funcionarios. Adicionalmente, teniendo en cuenta la dosimetría realizada al área de relatoría y bajo los criterios utilizados, tomando en cuenta la función desempeñada por las funcionarias; se encuentran en los límites permisibles, la exposición a NPS equivalente es de 51,7 y 52,5 dB A.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación de compra de 10 diademas de un solo articular con posibilidad de rotar entre un oído y otro fácilmente y peso liviano que no genere presión sobre la zona superior del cráneo del trabajador.

Lo anterior de acuerdo con la solicitud presentada por la Directora Financiera Concejo de Bogotá, radicada con el Cordis 2013ER120513.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

ADQUIRIR DIADEMAS DE UN SOLO AURICULAR PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, la clasificación del objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211700	Micrófonos de voz para computadores
43191600	Teléfonos de diadema

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Adquisición de 10 diademas de un solo articular con posibilidad de rotar entre un oído y otro fácilmente.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.420.000) MONEDA CORRIENTE.**

El anterior valor se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No: 37

Fecha: 19 de febrero de 2014

Código presupuestal: 3-1-2-01-04-00-0000-00 Materiales y suministros

Valor: Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$3.420.000) Pesos M/CTE.

Vigencia 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en dos (2) folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos meses contados a partir de la firma del acta de inicio u orden de entrega.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2.5. FORMA DE PAGO

Se realizara un único pago previa entrega de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad (Salud, Pensión y ARL), y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

de Principal del Concejo de Bogotá D.C, ubicado en la Calle 36 No 28 A – 41

2.7. COMITÉ DE OBRA:

NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Diademas de un solo auricular con posibilidad de rotar entre un oído y otro fácilmente, de peso liviano que no genere presión sobre la zona superior del cráneo; aptas para trabajo pesado, para uso en computador y cabinas de sonido.

CARACTERÍSTICAS
Auricular para pc
Controles en línea de volumen +/- y mute
Sonido estéreo digital
Micrófono anulado de ruido y de banda ancha
Monoaural: con 1 auricular
Conexión rápida al USB
Control de volumen / mute
Compatible con cualquier puerto USB

CANTIDADES:		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DIADEMAS PARA EL COMPUTADOR Y CABINAS DE SONIDO	10

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828

X



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
 - 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
 - 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
 - 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
 - 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
 - 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
 - 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
 - 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
 - 12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
 - 13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Aportar en el momento de la entrega de los elementos contratados, la ficha técnica en donde se describan las características físicas y técnicas.
- 2 Garantizar que los bienes objetos del contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas por la Secretaria Distrital de Hacienda.
- 3 Realizar la entrega en perfecto estado de los elementos contratados, el día y hora programada en el sitio acordado con el supervisor del contrato.
- 4 Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del Interventor.
- 5 Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos y de excelente calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas de lo contratado
- 6 Ofrecer garantía de 12 meses por defectos de fabricación y daños no atribuibles al usuario para todos los elementos ofrecidos.
- 7 Mantener los precios de los bienes ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- 8 Garantizar que los bienes a suministrar en el contrato sean nuevos, de excelente calidad y deben cumplir con todas las normas técnicas de acuerdo con la normatividad vigente.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, tendrá las siguientes:

- Coordinar con el contratista la fecha para la entrega de los elementos
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN FAVOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON OCASIÓN DE: (I) LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; (II) LOS CONTRATOS Y SU LIQUIDACIÓN; Y (III) LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS LAS ENTIDADES ESTATALES, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR POR LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBEN ESTAR GARANTIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE DECRETO.

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

6.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Cumplimiento:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el **treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: **Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente desde el recibo a satisfacción del contrato más un (1) año más.**

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 30% del valor total del contrato.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más un (1) año más por garantía mínima y vicios ocultos).

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No aplica

6.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

X



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para el transporte y entrega de los elementos, objeto del presente contrato no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)


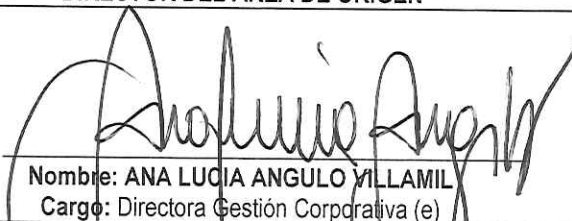
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

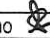
Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá (e)	 Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa (e)

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 